

7.5.VARIOS

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2021-3173 *Decreto 37/2021, de 8 de abril, por el que se acepta la cesión de uso gratuita del inmueble destinado a Estación de Autobuses de Torrelavega.*

Vistos los informes de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones y del Servicio de Administración General de Patrimonio, de conformidad con lo establecido en el artículo 47.8 de la Ley 3/2006, de 18 de abril, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a propuesta del señor consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 8 de abril de 2021, se

ACUERDA

Primero. Aceptar la cesión de uso gratuita del inmueble destinado a Estación de Autobuses de Torrelavega, de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el día 22 de enero de 2021, en las siguientes condiciones:

- La cesión de uso se otorga para destinar el inmueble a Estación de Autobuses, sin que pueda ser destinado a otros usos distintos del autorizado.
- La cesión del inmueble municipal se efectúa en concepto de cesión de uso, manteniendo el Ayuntamiento la propiedad del mismo.
- La cesión se otorga por un plazo de diez años prorrogables, previo acuerdo expreso de ambas partes. La fecha de la finalización de la cesión será el 9 de septiembre de 2030.
- Queda excluido de la cesión el local destinado a Cafetería en los términos recogidos en el acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal.
- El Gobierno de Cantabria asume los costes de suministros, vigilancia, limpieza y demás servicios relacionados con el funcionamiento de la instalación cuyo uso se cede, así como, por subrogación, el pago de las obligaciones tributarias que le afecten.
- La aceptación de la presente cesión supone la asunción de los gastos de conservación y mantenimiento, así como el compromiso de utilizar el bien según su naturaleza, mantenerlo en buen estado y de entregar el inmueble en el estado en el que se recibe.
- La cesión de uso se extinguirá por:
 - a) Transcurso del plazo establecido, sin acuerdo expreso de prórroga por ambas partes.
 - b) Por la entrada en funcionamiento de una nueva Estación de Autobuses en Torrelavega.
 - c) Por incumplimiento grave de cualquiera de las partes en cuanto a las obligaciones descritas anteriormente.

Segundo. Por la Dirección General de Transportes y Comunicaciones se designará un representante para la formalización del Acta de entrega y recepción de los bienes cuya cesión se acepta.

Tercero. El inmueble quedará afectado a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones de la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio.

JUEVES, 15 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 71

Cuarto. El presente Decreto producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y será inmediatamente ejecutivo.

Santander, 8 de abril de 2021.

El presidente del Gobierno de Cantabria,

Miguel Ángel Revilla Roiz.

El consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio,

Francisco Javier López Marcano.

[2021/3173](#)

CVE-2021-3173